

Barcelona, 26 de marzo de 2018

## REUNIDOS

Juan Pablo Juliá Blanch, como Presidente de la **ASSOCIACIÓ CATALANA D'EMPRESSES PER A GAIS I LESBIANES**, con N.I.F. núm. G-64717812 y domicilio social en la Calle Diputació, 163 local 2 del municipio de Barcelona (08011).

(Desde ahora **ACEGAL**)

**ALBA LUCIA REYES ARENA**, como directora de la **FUNDACIÓN SERGIO URREGO**, en representación de esta entidad, con N.I.T. No. **900.957.001-1** y domicilio en la CR 118 86 20 IN 37 AP 103 en la ciudad de Bogotá. La Entidad está registrada en Cámara de Comercio de Bogotá con número **S0049044** de fecha 31 de Agosto de 2015

(Desde ahora **FUNDACIÓN SERGIO URREGO**)

Se reconocen mutuamente legitimidad y capacidad ambas para llegar a acuerdos vinculantes para las entidades que representan, y en virtud de esto,

## MANIFIESTAN

Que ACEGAL agrupa a empresas y profesionales que ofrecen servicios a la comunidad LGTBI y trabaja para dinamizar la vida comercial del sector, al tiempo que prioriza la visibilización del colectivo LGTBI y la sensibilización hacia sus problemáticas. ACEGAL organiza el PRIDE Barcelona, la mayor celebración del Orgullo del Mediterráneo y la más multitudinaria reivindicación LGTBI de Catalunya.

La Fundación Sergio Urrego es una entidad no gubernamental y sin ánimo de lucro que trabaja en la prevención de la discriminación y del suicidio motivado por discriminación prioritariamente en los ámbitos escolares.

Que ACEGAL y FUNDACIÓN SERGIO URREGO tienen el fin común de mejorar la vida del colectivo LGTBI y están interesadas en colaborar desarrollando acciones conjuntas para cumplir este objetivo.

Y por todo ello, ACUERDAN suscribir este CONVENIO de COLABORACIÓN, de acuerdo con los siguientes

## PACTOS

1. Difusión entre las empresas que forman parte de ACEGAL de los mensajes y campañas afines que desarrolle la FUNDACIÓN SERGIO URREGO para su conocimiento y sensibilización.
2. ACEGAL se compromete a ayudar a la FUNDACIÓN SERGIO URREGO a participar activamente en la Manifestación LGBTI del sábado 30 de junio con una pancarta y difundiendo la convocatoria de dicha entidad para atraer participantes, dentro del marco de Pride Barcelona 2018.
3. Ambas entidades gestionaran y coordinaran acciones de sensibilización en el marco del presente Convenio.
4. Ambas entidades promoverán la creación de espacios de generación de sinergias entre las empresas y las entidades sociales con las que colaboran habitualmente.

### 5- Duración

Las dos partes de mutuo acuerdo convienen que la duración inicial del mismo se iniciará el día 2 de Abril de 2018 y concluirá el día 31 de marzo del 2019, sin perjuicio de que se apruebe una prórroga por escrito a la finalización del mismo y siempre que ambas partes estén de acuerdo.

### 6- Utilización de logotipos

Las partes autorizan incluir los logotipos de ACEGAL y de la FUNDACIÓN SERGIO URREGO a todos los elementos informativos y publicitarios que se elaboren relacionados con el proyecto social descrito, en soporte papel, electrónico o de cualquier otro tipo sin que este uso suponga una cesión de titularidad de derechos de propiedad industrial o intelectual que ostentan respectivamente ACEGAL y FUNDACIÓN SERGIO URREGO sobre los mismos.

Fuera del marco del presente convenio, así como una vez se haya resuelto el mismo, ambas partes se abstendrán de utilizar la imagen, marca o signos distintivos propiedad de cada una de ellas. El incumplimiento del citado precepto dará derecho a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Previamente a tomar estas medidas, se intentará resolver el conflicto de manera amistosa.

### 7. Protección de datos

Las dos partes han de cumplir en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

Cada una de las partes del presente convenio se comprometen a mantener en secreto y en confidencialidad cualquier información obtenida por la relación mantenida con motivo de este

convenio. Toda la información conocida por las partes con motivo de la firma y ejecución de este convenio será considerada de carácter confidencial.

Asimismo, se dispone que la confidencialidad subsistirá después de la finalización del presente convenio.

ACEGAL comunicará detalladamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

FUNDACIÓN SERGIO URREGO comunicará detalladamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

Al finalizar la vigencia del Acuerdo pactado en el presente documento, (ACEGAL y FUNDACIÓN SERGIO URRE) cancelarán todos los datos de carácter personal que se hayan proporcionado respectivamente referente a la finalidad señalada.

En ningún caso en el marco del presente convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades signatarias, excepto accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de los servicios técnicos a la entidad responsable del fichero que se trate previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales que puedan derivarse de su defensa.

#### **8. Resolución del acuerdo**

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por los siguientes casos:

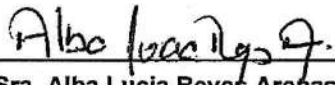
- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **9. Resolución de conflictos**

El presente convenio tiene naturaleza privada. En caso de divergencia entre las partes sobre la interpretación o ejecución de este convenio, se intentará resolver amistosamente. En caso de no ser posible, ambas partes, con renuncia a su propio foro, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona

Y en prueba de conformidad firman el Convenio en la fecha y lugar indicados.

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Juan Pablo Juliá Blanch  
ACEGAL

  
\_\_\_\_\_  
Sra. Alba Lucía Reyes Arenas  
FUNDACIÓN SERGIO URREGO